



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que, el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que, las fracciones II y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

6. Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).

7. Que, con motivo de dicha pandemia, y toda vez que la impartición de justicia es una actividad esencial, el Pleno General de la Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración aprobaron y emitieron los Acuerdos SS/13/2020, SS/7/2021, G/JGA/41/2020, G/JGA/42/2020, G/JGA/1/2021, G/JGA/22/2021, G/JGA/23/2021 y G/JGA/8/2022 mediante los cuales implementaron diversas medidas para procurar la mayor protección posible a la vida, a la salud y a la integridad personal, tanto de los servidores públicos del Tribunal y sus familias, como de los usuarios y autoridades que utilizan los servicios que proporciona esta Institución, sin descuidar las funciones de impartición de justicia pronta y expedita, que tiene encomendadas.

8. Que, en los Lineamientos y Protocolos contenidos en los Acuerdos referidos en el considerando anterior, se determinaron diversas estrategias para el regreso ordenado, controlado y seguro a las funciones normales del Tribunal, entre las que se encuentran medidas sanitarias generales, así como la aplicación de horarios reducidos y asistencias escalonadas en tres etapas, que dependen del color del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud.

9. Que, en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2022, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo G/JGA/3/2022, por el que se dan a conocer las medidas para reducir el riesgo de contagio por SARS CoV-2 (COVID-19) y su nueva variante, en el que además se determinó implementar las medidas existentes para las etapas de color rojo y naranja del Semáforo Epidemiológico de la Secretaría de Salud, del 10 al 25 de enero de 2022, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio por SARS CoV-2 (COVID-19) y su nueva variante.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

10. Posteriormente la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2022, aprobó el Acuerdo G/JGA/4/2022, mediante el cual determinó continuar aplicando las medidas establecidas en el Acuerdo referido en el considerando anterior, del 26 de enero al 08 de febrero de 2022.

11. Que, en sesión de 3 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno y Administración, aprobó el Acuerdo G/JGA/8/2022, por medio del cual se determinó prorrogar del 09 al 15 de febrero de 2022, las medidas establecidas en el Acuerdo G/JGA/3/2022, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio por SARS CoV-2 (COVID-19) y su nueva variante. Y a partir del 16 de febrero de 2022, determinó retomar las medidas generales establecidas en los Acuerdos G/JGA/22/2021 y G/JGA/23/2021, en el sentido de que los Esquemas de Trabajo aplicables dependerán del color del semáforo de riesgo epidemiológico que impere en la Entidad Federativa en la que se encuentre su sede de adscripción.

12. Atendiendo a la evolución epidemiológica del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en nuestro país, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y los criterios de prevención del virus SARS CoV-2 (COVID-19), ha permitido reducir significativamente la propagación del mencionado virus, lo que ha generado las condiciones necesarias para reanudar en su totalidad las actividades normales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, siempre observando las medidas de higiene y sana distancia que deberán prevalecer para el mantenimiento y mejoramiento de dichas condiciones.

13. Ahora bien, tomando en consideración los *“Lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante COVID -19”*, emitidos en el mes de octubre de 2022, por el Gobierno Federal, en los que se advierte que actualmente todo el país se encuentra en riesgo epidemiológico bajo (verde), máxime que resulta un hecho notorio que las actividades educativas y comerciales están volviendo a la normalidad en prácticamente todo el país y toda vez que, al ser la impartición de justicia una actividad esencial, es que, este Órgano Jurisdiccional se ve en la imperiosa necesidad de reanudar en su totalidad las actividades administrativas y jurisdiccionales inherentes a la función de este Tribunal.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

14. La Secretaría Operativa de Administración comunicó ante la Junta de Gobierno y Administración el comportamiento de casos COVID-19 con fecha de corte al 20 de enero del presente año. De dicho comunicado, se advierte que, en conjunto con la Subdirección de Servicios Médicos de este Tribunal, los casos activos demuestran una notable disminución desde el año 2020, en que inició la pandemia a la fecha.

15. En ese sentido y conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en general, para llevar a cabo las atribuciones que constitucional y legalmente corresponden a este Tribunal resulta indispensable reanudar en su totalidad las actividades administrativas y jurisdiccionales del mismo.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 6, 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los Acuerdos SS/13/2020, SS/7/2021, G/JGA/41/2020, G/JGA/42/2020, G/JGA/1/2021, G/JGA/22/2021, G/JGA/23/2021 y G/JGA/8/2022, con el propósito de reanudar las actividades administrativas y jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional se establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

Primero. Se dejan sin efectos los Acuerdos G/JGA/41/2020, G/JGA/42/2020, G/JGA/1/2021, G/JGA/22/2021, G/JGA/23/2021 y G/JGA/8/2022, así como todos aquellos Acuerdos por medio de los cuales se establecieron diversas medidas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS CoV-2 (COVID-19).



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

Segundo. Se establece la reanudación del horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, con excepción de lo que establezcan las Condiciones Generales de Trabajo y los Lineamientos Generales que Regulan el Registro y Control de Asistencia del Personal Operativo y Personal de Enlace, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual en la parte que interesa establece lo siguiente:

(...)

I. Personal operativo, de 8:30 a 15:30 horas;

II. Personal con actividad jurisdiccional de mandos medios y superiores, oficiales jurisdiccionales, secretarios particulares de Magistrados, personal de enlace adscrito a los diferentes archivos del Tribunal, de 9:00 a 16:00 horas;

III. Personal de enlace adscrito a Oficialías de Partes de Sala Superior y Salas Regionales:

a) Primer turno: de 8:30 a 16:30 horas;

b) Segundo turno: de 16:30 a 00:30 horas del día siguiente; y

IV. Personal de mandos medios, superiores y enlace adscritos a las Secretarías y Unidades Administrativas de la Junta, unidades especializadas y al Órgano Interno de Control, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

(...)"

Tercero. Asimismo, en caso de contar con las herramientas de trabajo necesarias y si las cargas laborales así lo requieran, los titulares de las ponencias y áreas, podrán, si así lo consideran, establecer esquemas que comprendan el trabajo a distancia siempre y cuando el puesto y las funciones lo permitan y el personal cuente con los medios tecnológicos para ello.

Cuarto. Se establece la reanudación del horario de labores de las Oficialías de Partes de Sala Superior y Salas Regionales de este Tribunal, de conformidad con el artículo 6 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, transcrito en el numeral segundo del presente Acuerdo.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

Quinto. Se establece la reanudación de los horarios para las Actuarias Comunes de las Salas con sede en la Ciudad de México, los cuales deberán ajustarse a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reproducido en el numeral segundo del presente acuerdo.

Sexto. El horario de atención al público en general, en las áreas distintas a las oficialías de partes, será de lunes a viernes de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos.

No obstante, se deberá continuar privilegiando la comunicación con este Tribunal mediante herramientas tecnológicas, agendando cita vía telefónica o mediante correo electrónico con las salas regionales y salas especializadas, o bien el área a la cual pretendan ingresar, ello con el fin de evitar aglomeraciones en las diversas áreas de este Órgano Jurisdiccional y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Séptimo. De conformidad con el último párrafo del artículo 66 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se establece en cuanto a la entrega de traslados de ley o de otros documentos solicitados por alguna de las partes, que deberá efectuarse en las áreas de las Salas que correspondan.

En relación con lo anterior, se deberá favorecer la comunicación con este Tribunal mediante herramientas tecnológicas, agendando una previa cita vía telefónica o mediante correo electrónico con el área a la cual pretendan ingresar, ello con el fin de evitar aglomeraciones en las diversas áreas de este Órgano Jurisdiccional y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Octavo. En la reanudación de las actividades ordinarias, se deberá priorizar el que las reuniones se desarrollen de manera virtual, para lo cual se estará a lo siguiente:



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

1. El personal podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas del Tribunal para realizar sesiones virtuales a través de videoconferencias y en caso de que éstas sean grabadas, será responsabilidad de cada área y servidor público.
2. Se optará por el uso de conferencias telefónicas o videoconferencias, sin importar que los participantes se encuentren dentro del mismo inmueble.
3. Se dejará a consideración del Presidente del Pleno Jurisdiccional, así como de los Presidentes de cada una de las Secciones de Sala Superior, el ingreso a las sesiones públicas que lleven a cabo, privilegiando el acceso del personal jurisdiccional y/o administrativo de este Tribunal cuya presencia sea requerida.
4. En relación con las sesiones descritas en el numeral que antecede, seguirán siendo transmitidas en vivo y grabadas, encontrándose disponibles en la página web del Tribunal.

Noveno. Conforme a los “*Lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante COVID -19*”, emitidos en el mes de octubre de 2022, por el Gobierno Federal, aun cuando deben seguirse tomando ciertas medidas para prevenir el contagio, como es el uso del cubrebocas, dicha decisión queda a cargo de cada una de las personas servidoras públicas y justiciables. Por tanto, el uso del cubrebocas se sujeta al siguiente esquema:

	Espacios abiertos		Espacios cerrados	
Uso de cubreboca	Con sana distancia	Sin sana distancia	Con sana distancia	Sin sana distancia
	No obligatorio	Recomendable	No obligatorio	Recomendable

Adicionalmente, se estima pertinente tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Consideraciones donde se puede omitir el uso de cubrebocas:

- Personas que no comparten el lugar físico de trabajo.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

- Al tomar bebidas o consumir alimentos.
- Trabajo físico intenso.

Consideraciones donde resulta altamente recomendable el uso de cubrebocas:

- A las personas que decidieron no vacunarse o con inmunocompromiso.
- En lugares de trabajo mal ventilados.

No obstante, se recomienda continuar con medidas preventivas para evitar contagios de la enfermedad, en específico:

- Realizar lavado de manos de manera frecuente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol al 60%.
- Practicar el estornudo de etiqueta, recomendado de dos formas: la primera, cubrir la nariz al momento de toser o estornudar con un pañuelo desechable, o bien, cubrir con el ángulo interno del brazo; y la segunda, apartarse de la gente que se encuentre alrededor.
- Evitar aglomeraciones.
- Favorecer la ventilación de espacios comunes o de mayor concentración de personal.

Décimo. Finalmente, en caso de que alguna persona servidora pública de este Tribunal sea sospechosa por contacto directo con persona positiva o que presente síntomas respiratorios, es necesario reportarlo a la Subdirección de Servicios Médicos para iniciar el seguimiento correspondiente y será la propia Subdirección quien determine los casos que ameriten la realización de prueba COVID, siguiendo el procedimiento que a continuación se enlista en cada uno de los supuestos que a continuación se mencionan:

10.1 Casos sospechosos:

- Una vez reportado el caso y en espera de la realización de la prueba, la persona servidora pública podrá asistir a sus actividades presenciales con el uso obligatorio de cubrebocas o mascarilla.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

- En el caso de que el resultado de dicha prueba sea positivo, se deberá seguir el protocolo establecido en el punto 10.2 “**Casos Positivos**”.
- En el caso de que el resultado de la prueba sea negativo, deberá continuar con sus actividades presenciales siendo altamente recomendado el uso de cubrebocas, hasta la remisión de los síntomas.

10.2 Casos Positivos:

- Para el caso de las personas servidoras públicas con resultado positivo de la enfermedad, es necesario reportarlo inmediatamente a la Subdirección de Servicios Médicos para el seguimiento correspondiente. El resguardo será por un periodo mínimo de 5 días naturales a partir del resultado de la prueba y si transcurrido dicho plazo aún presenta síntomas, será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante ISSSTE) quien proporcione las incapacidades.
- El documento de incapacidad emitido por el ISSSTE, deberá ser enviado a la Subdirección de Servicios Médicos.
- Por ninguna circunstancia, será necesaria la realización de una segunda prueba para la reincorporación a sus actividades presenciales.

10.3 Casos con Familiares Positivos:

- Para el supuesto de que la persona servidora pública refiera algún familiar con resultado positivo de la enfermedad, deberá notificarlo a la Subdirección de Servicios Médicos quien será la responsable de iniciar el seguimiento del caso y determinar el momento de la realización de la prueba correspondiente.
- En el periodo entre el reporte del caso a la Subdirección de Servicios Médicos y la realización de la prueba, la persona servidora pública podrá asistir a sus actividades presenciales con el uso obligatorio de cubrebocas o mascarilla.
- En el caso de que el resultado de dicha prueba sea positivo, se deberá seguir el protocolo establecido en el punto 10.2 “**Casos Positivos**”.



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)

- En el caso de que el resultado de la prueba sea negativo, deberá continuar con sus actividades presenciales de manera ordinaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de febrero de 2023.

Segundo. En atención a los presentes Lineamientos que establecen la conclusión de las medidas establecidas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19), se da por terminada la función del Comité creado con fundamento en el numeral VIII.2. del Acuerdo G/JGA/42/2020, *“Protocolo de actuación para la reactivación ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”*.

Tercero. Para la adecuada implementación de los presentes lineamientos, la Secretaría Operativa de Administración a través de la Subdirección de Servicios Médicos, deberá continuar con el monitoreo, seguimiento y atención de casos COVID-19 y, en consecuencia, rendir un informe mensual ante esta Junta de Gobierno y Administración, en el que comunique la situación al interior de este Tribunal en materia de COVID-19, en casos de incrementos extraordinarios informará de manera inmediata a la Secretaría Operativa de Administración.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración realizar las acciones conducentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Quinto. Se continuará con la entrega de cubrebocas, hasta agotar las existencias, previa solicitud de las áreas cuyos servidores públicos así lo requieran. Los titulares de las áreas solicitarán a la Dirección General de Recursos Humanos la dotación correspondiente.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/6/2023

TEJA | **86** Años
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización
de impartir Justicia

**LINEAMIENTOS QUE
ESTABLECEN LAS NUEVAS
MEDIDAS CON MOTIVO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA
GENERADA POR EL VIRUS
SARS CoV-2 (COVID-19)**

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de febrero de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.